

DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE¹
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES – SENAPRED
MINISTERIO DEL INTERIOR
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región del Ñuble,
ciudad de Chillán

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

Al Director Regional de Ñuble le corresponderá liderar al equipo de trabajo del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres en la región, debiendo ejercer su cargo conforme a los lineamientos de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, a los instrumentos de Gestión del Riesgo de desastres del nivel regional y a las instrucciones y lineamientos de la Dirección Nacional conducentes al cumplimiento de las funciones del Servicio.

Entre otras materias, ejercerá las facultades que le sean delegadas en conformidad al artículo 19° de la ley N° 21.364.

Al asumir el cargo de Director Regional, le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Dirigir, supervisar y controlar las labores del personal en la región, así como administrar adecuadamente los recursos financieros, procurando el óptimo funcionamiento del Servicio y el adecuado cumplimiento de metas.
2. Ejercer la Secretaría Técnica Ejecutiva del Comité Regional y Comités Provinciales para la Gestión del Riesgo de Desastres en la fase de Mitigación y Preparación, como así también en la fase de Respuesta y Rehabilitación.
3. Implementar lo establecido en la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres a través de la Plataforma Regional para la Reducción de Riesgos de Desastre y los instrumentos de gestión del riesgo asociado.
4. Asesorar a las autoridades de los niveles regionales, provinciales y comunales en materias de planificación, organización, coordinación y control de actividades de preparación, mitigación, respuesta y rehabilitación.
5. Elaborar y proponer para su aprobación al Comité Regional o Provincial, los instrumentos de gestión del riesgo de desastres correspondientes.
6. Supervisar la mantención, operación y control del sistema de comunicaciones de emergencia, de acuerdo con la ley y las políticas definidas por el Servicio.
7. Promover y ejecutar, con los integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta, en el nivel regional y en la comunidad, acciones de extensión, educación y capacitación permanente con la finalidad de fortalecer la cultura preventiva.
8. Controlar y supervisar la correcta gestión de recursos de emergencia, destinados a la atención de emergencias en la región, velando porque su ejecución se ajuste a la normativa vigente, a los procedimientos institucionales y a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior y por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 07-07-2026
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Felipe Bettancourt

9. Administrar de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos financieros asignados a la Dirección Regional y aquellos provenientes de proyectos financiados por terceros, asegurando su adecuada ejecución, control y rendición conforme a la normativa vigente.
10. Liderar la coordinación estratégica del Sistema Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), promoviendo la articulación de los organismos que lo integran y facilitando la implementación de las decisiones, prioridades y cursos de acción acordados en las instancias de coordinación regional.
11. Mantener permanentemente una comprensión integral y actualizada de la situación regional, integrando información proveniente de múltiples fuentes para fortalecer la conciencia situacional, anticipar la evolución de los eventos, identificar riesgos emergentes y apoyar la toma de decisiones estratégicas.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	5
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	13
Presupuesto que administra	\$2.859.522.704

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Promover la prevención y preparación, a través de la sensibilización sobre materias de reducción del riesgo de desastres en las instituciones públicas, organizaciones privadas y de la sociedad civil.	1.1 Organizar actividades de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos, de organizaciones privadas y de la sociedad civil sobre materias de reducción del riesgo de desastres. 1.2 Desarrollar alianzas con otras organizaciones públicas y de la sociedad civil en la región, que apoyen la ejecución de los planes y programas que desarrolla el Servicio.
2. Ejecutar y supervisar el modelo de gestión que asegure una adecuada asignación de los requerimientos de emergencia -técnicos y materiales- del Sistema Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres.	2.1 Liderar una estrategia de desarrollo de proyectos de inversión orientados a fortalecer las capacidades del sistema regional de prevención y respuesta ante desastres. 2.2 Desarrollar e implementar el sistema integrado de información con otras organizaciones públicas,

² Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altas/os Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación

	privadas y de la sociedad civil en la región que facilite la toma de decisiones y respuesta a la emergencia. 2.3 Garantizar la correcta ejecución de los procedimientos de fondos de emergencia con la finalidad de dar una respuesta oportuna y eficiente. 2.4 Asegurar el cumplimiento de la política de stock de elementos de primera necesidad de SENAPRED.
3. Consolidar y fortalecer el equipo de trabajo regional, facilitando la implementación adecuada de la Política de Gestión de Personas al interior del Servicio, promoviendo ambientes laborales saludables, motivadores y que propicien el enfoque y la integridad pública en todas sus líneas.	3.1 Implementar acciones que permitan mantener un buen clima laboral en la Dirección Regional a su cargo, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Nacional. 3.2 Desarrollar e implementar planes de trabajo que favorezcan la integración del equipo de la región. 3.3 Implementar y liderar los programas de integridad pública institucional en la región.

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **5°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **20%**. Incluye las asignaciones de modernización y zona. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.528.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$3.769.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$5.993.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES ³

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

- a. Estar en posesión, a lo menos, de un título técnico de nivel superior de 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente, y con especialización o experiencia acreditada en la materia de su cargo no inferior a 5 años, o
- b. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado, o
- c. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años en el sector público o privado.

Fuente Legal: Número 3) del artículo 6, del DFL N° 1-21.364 de fecha 05 de agosto de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Fija planta de personal del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y regula la asignación de turno de los artículos 43 y 44 de la ley n° 21.364 y otras materias que indica.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en materias de gestión de riesgo de desastres o emergencias en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.*

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en temáticas de:**

- Planificación y gestión estratégica de proyectos de alcance regional.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

³ "Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de postgrado realizados por el mismo candidato. En el evento que los estudios de postgrado de quien postula hayan sido cursados en el extranjero, para poder complementar la duración de la carrera de pregrado es necesario que dichos estudios superiores se encuentren reconocidos o validados en Chile, conforme el marco normativo vigente."
Fuente legal: Parte final, del inciso final, del artículo cuadragésimo, de la Ley N° 19.882."

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para generar un plan comunicacional en situaciones complejas o relevantes, consistentes y alineadas con la estrategia de la organización. Considera medios disponibles, audiencia, contexto e impacto del mensaje, desarrollando un relato claro y facilitando espacio para la escucha y diálogo constructivo.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.

C3. GESTIÓN DE REDES

Capacidad para construir relaciones de colaboración con actores externos claves para favorecer el logro de los objetivos e impactos concretos para la organización. Implica la capacidad de generar compromiso y lograr acuerdos beneficiosos para ambas partes, en pos de la creación de valor.

C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para responder a situaciones emergentes de conflicto o crisis de manera efectiva, implementando planes de acción oportunos y generando las coordinaciones pertinentes para responder de forma temprana a la situación. Implica realizar una evaluación de las causas e impactos logrando un aprendizaje significativo para la organización.

C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Capacidad para alinear a los equipos con el propósito de la organización, promoviendo espacios de diálogo que faciliten el logro de acuerdos y desarrollo de iniciativas conjuntas. Gestiona activamente el desarrollo de talento, mapeando las capacidades dentro de su equipo, abordando los desafíos de desempeño con claridad y tomando decisiones complejas con convicción.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	493
Presupuesto Anual	M\$23.148.341

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED es el servicio que sustituyó a la Oficina Nacional de Emergencia a partir de la publicación de la Ley N°21.364, 2021. Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y será el encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres del país.

Misión Institucional

Liderar un proceso continuo, colaborativo y participativo junto a los integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED y las comunidades, para promover la gestión del riesgo de desastres en toda la población y el territorio nacional.

Objetivos Estratégicos Institucionales

- 1.- Mejorar las capacidades de monitoreo de amenazas, mediante el fortalecimiento institucional y recursos para alertar oportunamente a la ciudadanía.
- 2.- Incrementar las acciones conjuntas realizadas con organismos técnicos del SENAPRED orientadas a mejorar la coordinación interinstitucional en las fases de mitigación, preparación, respuesta y recuperación.
- 3.- Aumentar la participación en acciones de preparación por parte de municipios, ciudadanía y organizaciones sociales para reducir el riesgo de desastres, incorporando los enfoques de género y de derechos.

Cobertura territorial.

El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres tiene presencia territorial nacional, contando con 16 Direcciones Regionales.

La región del Ñuble se encuentra expuesta a diferentes amenazas de origen natural, antrópico y biológico. En relación con las amenazas de origen natural encontramos sismo y tsunamis, actividad y erupciones volcánicas, remociones en masa, eventos hidrometeorológicos con fenómenos como déficit hídrico, precipitaciones, vientos intensos, calor extremo, marejadas, tormentas eléctricas en sectores precordilleranos, principalmente. Respecto a amenaza de origen antrópico se encuentran los incendios forestales, incendios estructurales, interrupción de conectividad por accidentes de gran alcance, entre otros.

3.3 USUARIOS y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

Usuarios internos:

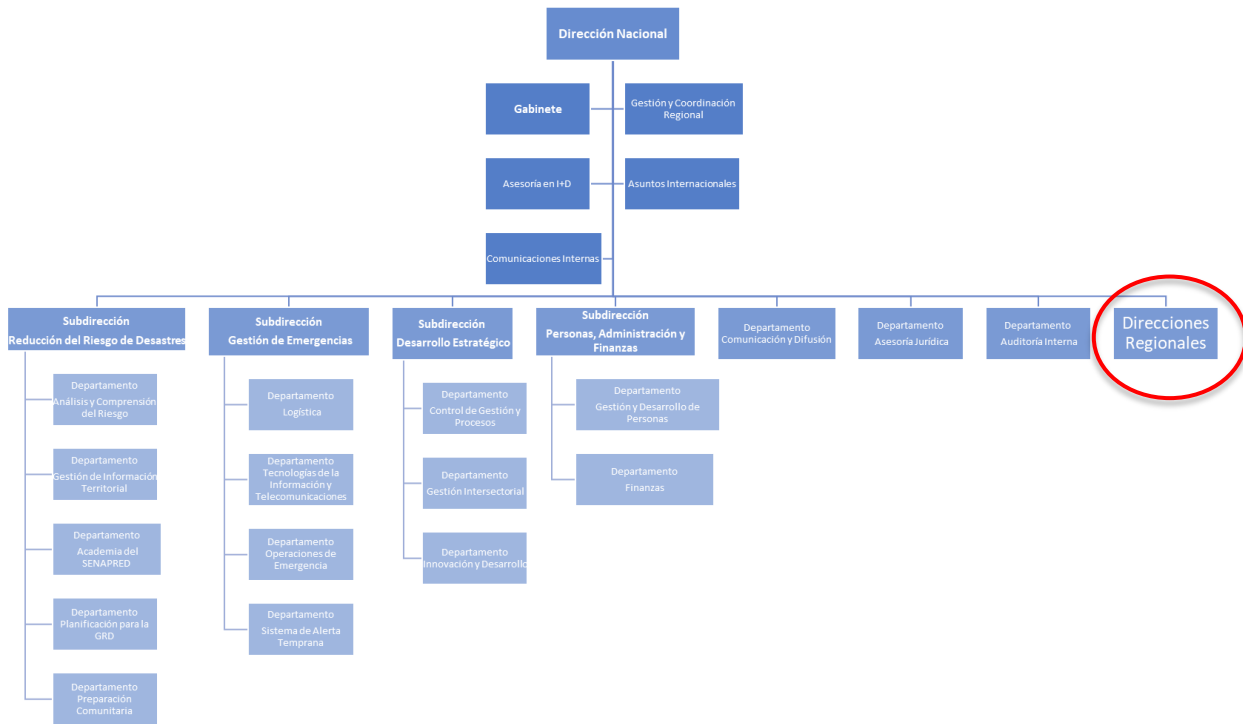
- Subdirectores del nivel central
- Directores Regionales
- Funcionarios del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- Asociaciones de Funcionarios del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

Usuarios Externos:

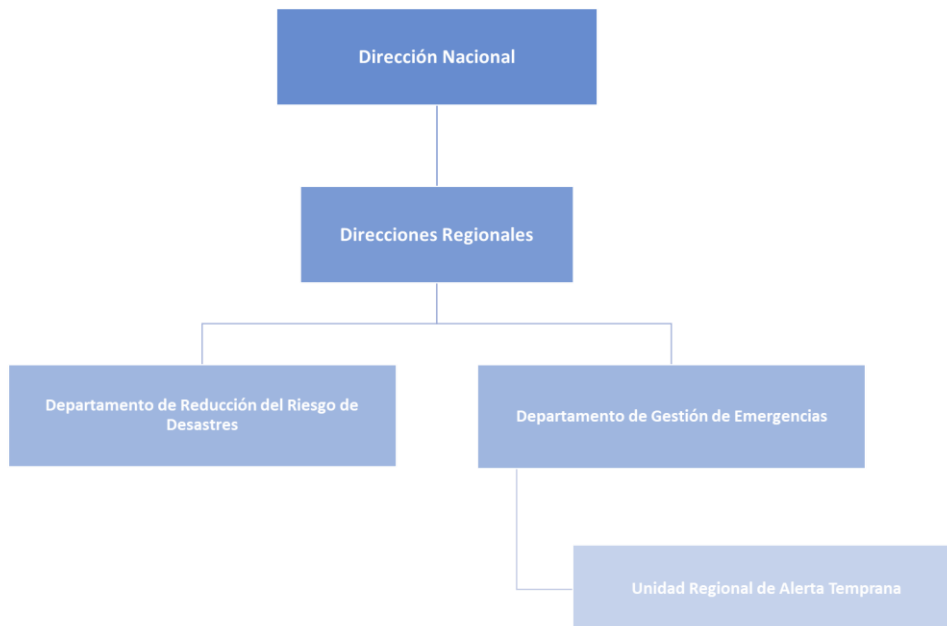
- Delegados Presidenciales Regionales y Provinciales
- Gobernadores Regionales
- Parlamentarios
- Alcaldes
- Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes de Servicio
- Organismos integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres en el nivel regional
- Otros organismos públicos y privados que requieran del Servicio
- Sociedad Civil organizada
- Personas naturales, nacionales y extranjeras.
- Medios de comunicación

3.4 ORGANIGRAMA

Organigrama del Servicio.



Organigrama Regional.



Listado de cargos adscritos al Sistema

- Director Nacional
- Jefe División Función Abastecimiento
- Subdirector de Desarrollo Estratégico
- Subdirector de Reducción del Riesgo de Desastres
- Subdirector de Gestión de Emergencias
- Jefe División Presupuesto
- Jefe División de Administración y Finanzas
- Jefe División Función Protección Civil
- Subdirector de Personas, Administración y Finanzas
- 16 Directores Regionales

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con "dedicación exclusiva", es decir, por regla general, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral remunerada, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero, del Artículo Sexagésimo Sexto, de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educativas y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Es importante relevar que la compatibilidad de remuneraciones a la cual se alude en los párrafos que anteceden, en relación a la posibilidad de percibir dietas por integrar directorios y/o consejos de entidades del Estado, no resulta aplicable durante el año 2026, toda vez que el artículo 32, de la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año 2026, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2025, establece, entre otras materias, que los Jefes y Jefas Superiores de los Servicios Públicos y otras autoridades y funcionarios/as regidos/as por el Título II de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se establece en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente.

Esta norma legal, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2027, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Es importante relevar que la norma que se refiere a la compatibilidad entre el ejercicio de un cargo directivo y el desarrollo de actividades docentes, se refiere precisamente a "actividades docentes", lo que excluye a las actividades de capacitación.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y

su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.